

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-4000 *Notificación de sentencia 152/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 108/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras Garcia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Sebastián Olabarria Belez, frente a Danelly Vasquez Chara, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 152/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 108/15.

En Santander, a 26 de abril de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 108/15, a instancia de don Sebastián Olabarria Belez, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bara y defendido por el letrado don Juan Saro Diaz, contra doña Danelly Vasquez Chara, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Cicero, en nombre y representación de don Sebastian Olabarria Belez, contra doña Danelly Vasquez Chara, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Sebastián Olabarria Belez y doña Danelly Vasquez Chara.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Danelly Vasquez Chara, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/4000

CVE-2016-4000